

Lineamientos para el Programa de Mejoramiento a la Vivienda a través del Suministro de Láminas en municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Título primero Naturaleza jurídica

Capítulo primero Disposiciones generales

Naturaleza jurídica

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del programa de mejoramiento a la vivienda a través del suministro de láminas del municipio de san francisco del rincón, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Suministro de un bien que el municipio otorga a los beneficiarios de programa a través de la dirección de desarrollo social y rural correspondiente al programa de mejoramiento de vivienda a través de suministro de láminas.
- II. **Beneficiarios:** Ciudadanos residentes del municipio de San Francisco Del Rincón Guanajuato.; que cumplan con los criterios y requisitos de los presentes lineamientos y reciban el apoyo del programa.
- III. **Cobertura:** Es el espacio geográfico que cubre el área de atención del programa conforme a los criterios de fondo de aportaciones para la infraestructura social.
- IV. **Sistema:** La dirección de desarrollo social y rural,
- V. **Lineamientos:** Lineamientos de entrega de apoyos para mejoramiento de vivienda a través de suministro de láminas del municipio de san francisco del rincón, Guanajuato.
- VI. **Población objetivo:** Habitantes del municipio de san francisco del rincón, Guanajuato.
- VII. **Programa:** Mejoramiento a la vivienda con suministro de láminas para habitantes del municipio de san francisco del rincón, Guanajuato.

Autoridades competentes

Artículo 3.- La aplicación de los presentes lineamientos estará a cargo de:

- I. Dirección de desarrollo social y rural
- II. Dirección de infraestructura
- III. La contraloría municipal.

Objetivo general

Artículo 4.- El objetivo general del programa es permitir a las familias beneficiarias del programa, generar un espacio habitacional en su vivienda en el que puedan disfrutar su vida en familia, en condiciones de higiene, comodidad y en un entorno favorable.

Objetivos específicos

Artículo 5.- Los objetivos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Establecer las bases para la operación del programa.
- II. Apoyar en acciones de mejoramiento y construcción de vivienda mediante el suministro de apoyos específicos de los presentes lineamientos.

Asignación presupuestal

Artículo 6.- Para la operación del programa la dirección de infraestructura cuenta con una asignación presupuestal de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), asignados de la fuente de financiamiento municipal.

Capítulo segundo

Atribuciones

Dirección De Desarrollo Social Y Rural

Artículo 7.- El sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un registro de las solicitudes de los beneficiarios de mejoramiento a la vivienda con suministro de laminas
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- III. Autorizar el padrón de beneficiarios.
- IV. Resguardar el padrón de beneficiarios, la evidencia de entrega de apoyos, y expedientes de beneficiarios.
- V. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente de los apoyos disponibles conforme a los términos de los presentes lineamientos.
- VI. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo tercero

Operación del programa

Apoyos

Artículo 8.- La administración municipal 2021-2024 a través del sistema, ofrecerá el apoyo con suministro de láminas.

Requisitos para solicitud

Artículo 9.- los solicitantes del apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente del solicitante, preferentemente vivir en las zonas de atención prioritaria.
- II. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- III. Copia del CURP

Derechos de solicitantes

Artículo 10.- los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el trámite del programa;
- III. Ingresar su solicitud de apoyo, anexando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad;
- IV. Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, siempre y cuando haya sido beneficiario del programa;
- V. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, y las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de solicitantes

Artículo 11.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar en tiempo y forma los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes lineamientos.
- II. Contar con el espacio (**cuarto habitacional, cuarto de servicio, baño o cocina**) y las adecuaciones necesarias para su pronta instalación de láminas.
- III. La instalación de las láminas, la realizará el propio beneficiario o solicitante y este tendrá hasta 15 días después de su entrega para realizar su adecuada instalación.
- IV. Colaborar con el sistema o entes encargados de la fiscalización del programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste.
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales y esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas.
- VI. Participar activamente en la operación del programa de conformidad con los presentes lineamientos;
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.
- VIII. Una vez entregado dicho apoyo los beneficiarios se comprometen a enviar evidencia sobre la utilización del bien otorgado.

Criterios de selección

Artículo 12.- La dirección de desarrollo social y rural a efecto de la selección de los beneficiarios, verificará que además de que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes lineamientos, lo siguiente:

- I. Que el solicitante presente toda la documentación requerida a través de los medios establecidos en el artículo 13 de los presentes lineamientos.
- II. Acreditación de vulnerabilidad con estudio socioeconómico aplicado por el personal de la dirección de desarrollo social y rural.
- III. El sistema seleccionará a los beneficiarios hasta los "n" numero autorizado por el h. ayuntamiento de san francisco del rincón.
- IV. Vivir preferente en las zonas de atención prioritaria "**ZAP**"

Operación del programa

Artículo 13.- La operación del programa se realizará bajo lo siguiente:

- I. La dirección de desarrollo social y rural, recibirá los requisitos, en su domicilio ubicado en camino ojo de agua 1100 b, ejido barrio de Guadalupe. “complejo administrativo” o el que este determine como lugar de convocatoria.
- II. El sistema notificará a los solicitantes la respuesta a su solicitud de apoyo vía telefónica o visita domiciliaria.
- III. El sistema entregará los apoyos a los beneficiarios que cumplan con los requisitos y conforme a los criterios de selección establecidos en los presentes lineamientos.

Causales para la negación de apoyos del programa

Artículo 14.- Son causales de negación de otorgamiento de apoyo las siguientes:

- I. Cuando se detecte que el solicitante proporcionó documentación apócrifa.
- II. Cuando se detecte que es o ha sido beneficiario de algún otro programa similar dentro de un periodo de 2 años anteriores al recibir dicho apoyo.
- III. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos y obligaciones del programa.

Mecanismos de control y quejas

Artículo 15.- La contraloría municipal recibirá las quejas que se deriven de la operación del programa y revisará si algún servidor público incurrió en alguna falta, realizando el proceso de revisión y en su caso, la sanción que corresponda.

Transitorios

Artículo primero. – Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su autorización por el h ayuntamiento de la administración 2021-2024 de san francisco del rincón.

Artículo segundo. - El programa concluirá en el momento en que se agote la asignación presupuestal autorizada.